

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

## **Sesión Ordinaria Número 24**

Jueves 17 de junio de 2010

### **REITERAN LOS CONSEJEROS DEL ITAIP A SALVAGUARDAR LOS DATOS PERSONALES**



- Se citó a la próxima sesión que tendrá lugar el día miércoles 23 de junio a las 13:00 hrs.

En la sesión ordinaria número 24 del pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública llevada a cabo el día 17 de junio del presente año, se desahogaron ocho recursos de revisión y cinco recursos de queja repartidos entre las tres Ponencias. El Consejero Benedicto De la Cruz fue el primero en exponer el recurso de revisión instaurado contra el Ayuntamiento de Macuspana el recurrente menciona no estar conforme con la respuesta ya que la considera incompleta, derivado del análisis se concluye revocar el acuerdo de disponibilidad por ser violatorio a la Ley y se solicita entregar la información completa, en el segundo recurso de revisión promovido contra la Secretaría de Asentamientos y Obras Públicas, el Sujeto Obligado no digitalizó la información peticionada, por lo tanto se concluye

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

revocar el acuerdo de disponibilidad y se requiere emitir un nuevo acuerdo y entregar toda la información, el tercer recurso fue promovido contra el Ayuntamiento de Balancán, en este caso el solicitante se inconforma porque recibe la información incompleta, se concluye revocar parcialmente el acuerdo y se requiere entregarla manteniendo su disponibilidad; por último el recurso fue contra el Ayuntamiento de Cunduacán, el recurrente se queja de igual forma porque la información estaba incompleta al analizar el caso se revoca el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Titular del Sujeto Obligado girar instrucciones para entregar la información faltante en los términos que marca la Ley. En la primera Ponencia el Consejero Arturo G. Peña Oropeza expuso dos recursos de queja y dos recursos de revisión, la primera queja fue contra la Secretaría de Planeación el cual incumple con algunas fracciones del artículo 10 de la Ley de Transparencia por lo tanto se requiere al Titular publicar en su portal toda la información y se recomienda que ésta permanezca publicada de manera permanente, la segunda queja fue contra el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México de igual forma incumplió al no poner en su portal de Transparencia la información mínima de oficio por tal motivo es fundada la queja y se requiere que cumpla con todo lo que marca de Ley. En el caso de los recursos de revisión fueron instaurados contra los Ayuntamientos de Centro y Huimanguillo, en el primero se publica un acuerdo de inexistencia sin embargo en el análisis se encuentran deficiencias, por tal motivo se propone revocar el acuerdo y se ordena agotar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y entregar la información peticionada; en el segundo caso el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad y hace del conocimiento del recurrente que la información se encuentra en su Portal de Transparencia, en el análisis se verifica que si se encuentra, por lo tanto es infundada y se confirma el acuerdo de disponibilidad.

En el caso de la tercera Ponencia, la Consejera Presidenta Gilda María Berttolini Díaz, expuso tres recursos de queja y dos recursos de revisión. La primera queja contra la Secretaría de Desarrollo Económico, el cual omite en su portal la totalidad de percepciones económicas del personal, al hacer el análisis se encuentran inconsistencias, por lo tanto es fundada y se requiere al Sujeto Obligado publicar la información completa, la segunda queja contra el Comité Directivo Estatal de Partido Acción Nacional, se observa un incumplimiento en varias fracciones por lo tanto se requiere que coloquen y mantengan de forma permanente toda la información, la última queja contra el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se refiere a que incumple con las obligaciones de Transparencia en algunos numerales, se llevó a cabo la inspección y se demuestra que la información si se encuentra, por lo tanto se declara infundada. Los recursos de revisión son contra la Secretaría de Educación y el Ayuntamiento de Huimanguillo, en el primer caso se le responde al quejoso que la información no existe, al hacer el análisis se demuestra que si está, por tal motivo se revoca el acuerdo de disponibilidad y se requiere al Sujeto Obligado a emitir y notificar el acuerdo

---

*“2010 Año del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana”*

correspondiente y en el segundo caso, el Sujeto Obligado emite un acuerdo de disponibilidad anexando la información solicitada, sin embargo el recurrente se inconforma porque a su criterio ésta no se encuentra completa, ya que se demostraba alguna información como reservada, al hacer el análisis se observaron algunas incongruencias, por lo tanto se resuelve revocar el acuerdo de disponibilidad y de reservada, se requiere al Sujeto Obligado para que emita un nuevo acuerdo de disponibilidad y entregue toda la información en versión pública.

Posteriormente se llevó a cabo el sorteo de un recurso de queja el cual quedó en la Ponencia dos y 17 recursos de revisión contra los Ayuntamientos de Cárdenas, Nacajuca, Jalapa, Huimanguillo, y Jonuta, así mismo contra las Secretarías de Salud, Turismo y Educación quedando repartidas entre las tres Ponencias.

